

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.
ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio).

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN 1939

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto del día 2 de Junio último que las Juntas locales de Reformas Sociales pasaran a constituir Delegaciones del Consejo de Trabajo, cuyas facultades y composición serán determinadas en un Reglamento especial.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que en tanto se dicte el mencionado Reglamento, continúen actuando los citados organismos con igual constitución y atribuciones que les estaban asignadas, manteniendo al efecto en lo sucesivo con el Consejo de Trabajo y su Comisión permanente las relaciones que venían guardando con el Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de de Julio de 1924.—

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1921

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente, promovido por don Pedro Agreda Llorente, mayor de edad, viudo, Abogado y veci-

no de Rincón de Soto, en solicitud de que se acceda a la declaración de herederos abintestato por muerte de su esposa doña Anastasia Garavilla Zabala, en favor del promovente y de los hermanos de la causante, don Cesáreo, don Manuel, doña Carmen y Sor María del Milagro; que la doña Anastasia, era natural de Lequeitio, hija de don Manuel y de doña Carmen y falleció abintestato en Rincón de Soto, de donde era vecina, el día diez y siete de Enero del corriente año; y que, en providencia de esta fecha, se manda llamar, como llamo, a quienes se creyeren con igual o mejor derecho que el solicitante y los hermanos aludidos de la mencionada causante, a la herencia de que se trata, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al en que se inserte el presente en el periódico oficial *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alfaro, a diez y seis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

Administración Municipal

SAZAJARRA

1828

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días durante los cuales y tres más puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Sajazarra 19 de Junio de 1924.—El Alcalde, Serapio Riaño.

VILLALBA DE RIOJA

1799

Don Lucio Fernández Urbina, Alcalde de esta villa de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que todo propietario que haya sufrido variación en su riqueza tanto en rústica como en urbana, presentará ante esta Alcaldía las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El plazo para presentar dichas relaciones de alta o baja es hasta el 15 de Julio próximo.

Villaiba de Rioja y Junio, de 1924.—Lucio Fernández.

HUÉRCANOS

1785

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1925-1926, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible tanto en rústica como pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía durante un mes, las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Huércanos, 15 Junio 1924.—El Alcalde, Vicente Maiso.

GRÁVALOS

1737

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus documentos de alta y baja debidamente reintegrados y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Grávalos, 10 Junio 1914.—El Teniente de Alcalde en funciones, Agustín Moreno.

AGONCILLO

1769

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y los documentos que acrediten la transmisión de dominio, así como justificantes de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Agoncillo, 13 Junio 1924.—El Alcalde, Emerenciano Nájera.

CANILLAS

1767

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1924-25, se expone al público por quince días en esta Secretaría para los efectos de reclamación.

Canillas, 13 Junio 1924.—El Alcalde, Cosme Sáenz.

VILLALOBAR DE RIOJA

1765

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, los documentos que acrediten las transmisiones de dominio, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, no tan solo de las personas que sean alta en los mismos, si que también de aquellas transmisiones intermedias ocurridas cuando los bienes objeto de alteración no procedan directamente de la persona que figura como propietario en el repartimiento, en el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en este BOLETÍN; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalobar de Rioja, 13 Junio 1924.—El Alcalde, Simón García.

VENTROSA

1775

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para los efectos de reclamaciones.

Ventrosa, 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, Felipe Herráinz.

PEDROSO

1812

Hallándose formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días para los efectos de reclamaciones.

Pedroso, 15 Junio 1924.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

GIMILEO

1786

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para los efectos de reclamaciones.

Gimileo, 14 Junio 1924.—El Alcalde, Julián Argudo.

SAN ASENSIO

1925

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por haber sido nombrado para igual cargo de Ortigosa de Cameros, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 15.000 pesetas por la asistencia a sesenta familias pobres, más los individuos del puesto de la Guardia civil, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con las familias pudientes de la localidad, que se calculan en 550.

Las instancias se dirigirán al Alcalde que suscribe, debidamente reintegradas, con relación de los méritos y servicios prestados, en el plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

San Asensio, 27 Junio 1924.—El Alcalde, Melitón Gómez.

BADARÁN

1854

Por renuncia del agraciado, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Badarán y su anejo Cordovín, con la dotación anual de 1.180 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y a prorata a lo que corresponda a cada Ayuntamiento por el número de habitantes.

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de hoja de méritos y servicios y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de quince días que se contarán desde la fecha de este anuncio.

Badarán, 23 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás Torrecilla.

NAVAJÚN

1748

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, tanto en rústica como en pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las relaciones correspondientes en el plazo de un mes, acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Navajún, 5 de Junio de 1924.—El Alcalde, Estaban García.

GALBÁRRULI

1937

En la noche del 28 al 29 de Junio próximo pasado, desaparecieron de este pueblo dos yeguas; la una cerrada, de veinte años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, desherrada de los pies, con una estrella en la frente y un pie blanco. La otra pelo castaño claro, de siete cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, un pie blanco y de tres años de edad.

Galbárruli, 2 de Julio de 1924.—El Alcalde, Victorino Sandoval.

AUTOL

1903

Encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Autol (Logroño), se abre concurso para los que se crean aptos para su des-

empeño, por los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en este periódico oficial.

Autol, 30 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Belino González.

TORMANTOS

1901

El día 12 de Julio actual y hora de las once, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la contrata de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de las carnes frescas y saladas de todo el consumo que se haga en este término municipal, durante el ejercicio 1924-25, por medio de subasta pública, por seguir en vigor según la disposición transitoria 10.^a del Estatuto municipal en su letra M.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 Marzo de 1923, bajo el tipo de 5.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por cuantos tengan interés en la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito el 5 por 100 del importe del remate, y no se admitirá postura que no cubra el tipo.

Presidirá la subasta el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de otro Concejal designado por la Comisión municipal permanente y el Secretario.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don.... vecino de...., enterado del anuncio de subasta de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de las carnes frescas y saladas que se consuman en este término municipal durante el ejercicio de 1924-25, ofrezco por la misma, la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Tormantos, 1.^o Julio 1924.—El Alcalde, Isaac Ruesga.

SANTURDE

1924

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, que se proveerá por concurso, con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además percibirá el agraciado 4.250 pesetas, cobradas igualmente por trimestres vencidos, de una Comisión que responderá del pago, en concepto de iguales.

Las solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de la copia del título profesional y méritos y servicios.

El partido lo compone un solo pueblo, con un molino distante kilómetro y medio por carretera; tiene buenas de comunicación y estación de ferrocarril.

Santurde, 27 de Junio 1924.—El Alcalde, Felipe Ortega.

AZOFRA

1773

Para proceder a la confección

del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Julio próximo, las relaciones de Altas y Bajas reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, y los documentos que acrediten la transmisión de dominio, justificando haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Azofra, 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Lucio Martínez.

MEDRANO

1838

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones de este Municipio, de vinos y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, así como la de inquilinato y recargos sobre el consumo de gas y electricidad, quedan expuestas al público por término de quince días para los efectos de reclamación.

Medrano, 20 de Junio 1924.—El Alcalde, Cristóbal Ruiz.

JALÓN DE CAMEROS

1839

La Comisión permanente acordó la prórroga del repartimiento general de utilidades o provechos y el de aprovechamientos de hierbas formado para el ejercicio de 1923-24 por un trimestre más con objeto de que el nuevo presupuesto que se forme principie a regir desde 1.^o de Julio actual.

Las reclamaciones pueden presentarse en el plazo de diez días.

Jalón de Cameros, 23 de Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Miguel.

VENTOSA

1755

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 2 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ventosa, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Víctor Pastor.

A los mismos efectos y por espacio de ocho días queda de manifiesto el reparto de hierbas y pastos del ejercicio de 1923-24, unido al trimestre extraordinario de los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Ventosa, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Víctor Pastor.

ROBRES DEL CASTILLO

1787

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robres del Castillo, 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Cirilo Oliván.

OLLAURI

1798

Todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza imponible, tanto en rústica como en urbana, presentará ante esta Alcaldía durante todo el mes actual, las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ollauri, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde accidental, Miguel Martínez.

OCÓN

1788

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la prórroga del repartimiento general de utilidades que ha regido en el año 1923-24 por un trimestre más con objeto de que el nuevo presupuesto que se forme principie a regir desde 1.^o de Julio actual.

Las reclamaciones pueden presentarse en el plazo de ocho días.

Ocón, 15 Junio 1924.—El Alcalde, Idefonso Simón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ocón, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Idefonso Simón.

VILLAMEDIANA

1843

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la prórroga por un trimestre, del repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1923-24, con objeto de que el nuevo presupuesto que se forme, pueda regir desde 1.^o de Julio.

Las reclamaciones pueden presentarse en el plazo de 15 días.

Villamediana, 22 de Junio 1924.—El Alcalde, Aquilino Bellido.

SANTURDEJO

1784

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para los efectos de reclamaciones.

Santurdejo, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Guillermo Sierra.

CORDOVÍN

1811

Todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza imponible, tanto en rústica como en urbana, presentará ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cordovín, 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Román Béné.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios

1899

Habiendo de proveerse por oposición tres becas, para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; una, para la de Derecho; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios mayores de esta ciudad; los jóvenes que deseen optar a ellas, dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio, y el señor Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian.

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero, se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de progamas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios, disfrutarán sus becas, haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases, autorizados por Real orden de 9 de Diciembre de 1915, y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrán en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 30 de Junio de 1924.
—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

1833

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto del 1.º de Julio de 1902, en relación con el artículo 9.º de la Real orden del 15 de Marzo de 1923, se pone en conocimiento del público que se ha presentado en esta oficina un expediente solicitando del señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de

Instrucción pública, autorización para funcionar un Colegio de 1.ª enseñanza bajo la denominación de *Escuela Católica de San Jerónimo*, en el Convento de Santa María de Jesús, de la villa de Navarrete, dirigida por don Florencio Tomás Felipe Ferreira Valiente (en religión) Fray Florencio de Albalá y Ferreira Valiente), y que dicho expediente consta de los siguientes documentos:

1.º Instancia suscrita por el señor Ferreira y dirigida al señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública.

2.º Certificación de la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil de Albalá (Cáceres) justificando que el señor Ferreira nació el diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.

3.º Certificación de la Alcaldía de Navarrete haciendo constar que el solicitante observa una conducta meritoria e intachable por todos conceptos en los tres años últimos.

4.º Certificación del Alcalde de Navarrete consignando que los locales en que los religiosos de San Jerónimo tratan de instalar una escuela, reúnen condiciones de solidez, capacidad y ventilación suficiente para dicho objeto.

5.º Certificado del contratista de obras don Alejandro Sagasti, consignando que los locales destinados a escuela de San Jerónimo, en el Convento de Santa María de Jesús, reúnen condiciones más que suficientes de seguridad, capacidad y ventilación y sus medidas son exactamente las representadas por los adjuntos planos.

6.º Planos del 1.º y 2.º piso en que se han de instalar las clases de la referida escuela.

7.º Certificado del Médico titular de Navarrete consignando que los locales destinados a escuela por los frailes de San Jerónimo, en dicha villa, reúnen las condiciones higiénicas de aireación, luz, cubicación, etc., que se exigen en tales casos.

8.º Horarios, textos, distribución del tiempo y Estatuto para la escuela de que se trata.

9.º Informe de la Inspección de 1.ª enseñanza, estimando que procede se acceda a lo solicitado, pero que la matrícula no podrá exceder de sesenta niños.

Lo que se hace público para los efectos oportunos y que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones justificadas.

Logroño, veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

Universidad de Zaragoza

1934

Este Rectorado, autorizado telegráficamente por la Superioridad, y atendido al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas Nacionales del Distrito, aumentando la de la mañana en una hora desde el día 15 del actual hasta el 15 de Septiembre próximo.

Zaragoza, 3 de Julio de 1924.
—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Administración Provincial

Administración de Propiedades e Impuestos

1897

Por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, se ha dispuesto que habiendo desistido don Pedro del Campo, vecino de Murillo de río Leza, de adquirir la parcela de terreno que tenía solicitada, sita en el kilómetro 9, hectómetro 4, de la carretera de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza, por no convenir a sus intereses, que sea enajenada en pública subasta, toda vez que del informe de la Jefatura de Obras Públicas resulta no ser necesaria para la carretera; pero con la restricción de reservar una zona de 60 centímetros de anchura en todo el pie del talud del terraplén de la carretera, para conservación de la servidumbre de riego existente.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865 para conocimiento del público en general por si pudiera hacer alguna reclamación dentro del plazo de 30 días.

Logroño, 27 de Junio de 1924.
—El Administrador de Propiedades, Luis Díez de Isla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Administración de Rentas Públicas

Pesas y Medidas, renta de Propios y 1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

1887

Por la presente Circular, se recuerda a los Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el mes actual, las certificaciones correspondientes a los impuestos arriba apuntados por separado unas de otras, debidamente reintegradas, y negativas cuando no hubiese materia liquidable, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho año; igualmente están obligados a remitir copia certificada del presupuesto actual de gastos, por lo que afecta al 1'20 por 100 de Pagos.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes el cumplimiento estricto de lo anteriormente expuesto, no solo como deber realizado, sino coadyuvando a efectuar los mayores ingresos ya establecidos.

También espera esta Administración del celo de los nuevos Alcaldes que no darán lugar por su morosidad a que haya necesidad de proponer al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de multas correspondientes al incumplimiento del indicado servicio.

Logroño, 1.º de Julio de 1924.
—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Continuación. - (Véase el número 81)

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del Plan fecha 14 de Junio que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 60 y 61 del 17 y 20 de Mayo último. 1859

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION	PLAZO para la corta, labra, carbones y saca.	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas.	Observaciones
			MADERAS	LEÑAS					
PUEBLOS	MONTES		Metros cúbicos.	Gruesas. Estéreos	Ramaje. Estéreos	Ptas. Cs.	DIAS		
Villavelayo	Matajuria	Roble	190'000	150	»	1.950 »	150	Agosto 10, a las 12	Que se obtendrán por corta de 75 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Cagigares».
Idem	Mostajares	Haya	480'000	600	»	4.920 »	Todo el año	Idem 10, a las 12 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 500 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Hayedo Grande».
Villaverde	Campastro	Haya	»	450	150	1.050 »	120	Idem 7, a las 9	Que se obtendrán por corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Cuesta Haya».
Manzanares	Uso o Hayedo	Brezo	»	»	100	100 »	Todo el año	Idem 7, a las 10	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Monte Uso».
Idem	Idem	Roble	»	50	150	350 »	120	Idem 7, a las 10 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 40 robles señalados con el marco oficial en el sitio «La Tejera».
Ojacastro	Monte Grande	Brezo	»	»	100	100 »	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 10	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Solana Artase».
Idem	Monte Mayor	Brezo	»	»	100	100 »	Idem	Idem 4, a las 10 ^{1/2}	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Solana y Umbría Galucia».
Idem	Idem	Piedra	»	»	»	50 »	Todo el año	Idem 4, a las 11	La subasta será por cinco años, con tasación de 50 pesetas por cada año, con derecho al aprovechamiento de 50 metros cúbicos en cada anualidad, y sitio «Valle la Peña Hueca».
Idem	San Quilez	Haya	»	»	200	400 »	120	Idem 4, a las 11 ^{1/2}	Que se obtendrán por limpia de la mata de haya en el sitio «Campo de Esquizana».
Pazuengos	Vallilengua	Brezo	»	»	100	100 »	Todo el año	Idem 5, a las 10	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Calabazares».
Santurde	La Solana	Brezo	»	»	150	150 »	Hasta 1.º Agosto	Idem 5, a las 9	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Valle Peral».
Santurdejo	Urquiara	Brezo	»	»	200	200 »	Idem	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Valle del Buitre».
Quintanar	Ezquerria etc.	Brezo	»	»	150	150 »	Idem	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Ezquerria y Valde Muñoz».
Villarta	Monte Redondo	Brezo	»	»	150	150 »	Idem	Idem 4, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «La Barga».
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	»	»	50	50 »	Idem	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «El Redondal».
Idem	Idem	Haya	20'000	30'000	»	460 »	60	Idem 6, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Tres Aguas».
Anguciana	El Soto	Chopo	105'650	»	100	4.426 »	90	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por corta de 110 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente San Sebastián».
Casalarreina	Idem	Chopo	67'370	»	150	3.144 80	90	Idem 5, a las 9	Que se obtendrán por corta de 200 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Pradillas».
Idem	Idem	Chopo	55'640	»	50	1.585 40	60	Idem 5, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 89 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Pradillas».
Idem	Idem	Chopo	231'680	»	150	4.933 50	60	Idem 5, a las 10	Que se obtendrán por corta de 311 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Pradillas».
Cirueña	La Dehesa	Roble	»	400'000	200	2.300 »	90	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por corta de 120 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «Llano de la Dehesa».
Ciriuñela	El Rebollar	Roble	»	350'000	250	2.275 »	90	Idem 6, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 150 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Vallejuelos».
Bezares	La Santa y Dehesa	Roble	»	300'000	100	700 »	120	Idem 8, a las 9	Que se obtendrán por corta de 30 robles viejos en el sitio «Valle de las aulagas».
Manzanares	Guardias etc.	Chopo	36'080	»	50	1.132 40	90	Idem 7, a las 10	Que se obtendrán por corta de 22 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Pasada de las Guardias».
Ajamil	Las Matas	Haya	58'500	»	60	1.250 »	120	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por corta de 35 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Carrascosa».
Almarza	Dehesa Quiñón	Haya	270'000	»	300	4.890 »	120	Idem 4, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Orillar».
Gallinero	Mataoscura	Haya	86'245	80'000	»	2.200 »	120	Idem 6, a las 10	Que se obtendrán por corta de 61 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco del Espino».
Idem	Idem	Haya	65'865	70'000	»	1.700 »	120	Idem 6, a las 10 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 45 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco de la Tejera».
Idem	Idem	Haya	88'958	90'000	»	2.300 »	120	Idem 6, a las 11	Que se obtendrán por corta de 65 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Las Hombriguélas».
Laguna	Monte Mayor	Haya	75'200	»	60	1.600 »	120	Idem 5, a las 9	Que se obtendrán por corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Bardigueros».
Lumbreras	Dehesa Lastornal	Brezo	»	»	100	50 »	180	Idem 8, a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Las Peñas».
Idem	Idem	Haya	72'300	»	50	1.500 »	120	Idem 8, a las 10 ^{1/2}	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Roze de Farruco».
Idem	Idem	Haya	38'300	»	30	800 »	90	Idem 8, a las 11	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Hoya de 4 Caminos».
Idem	La Pineda	Brezo	»	»	100	50 »	120	Idem 8, a las 11 ^{1/2}	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Las Fuentes de las».
Idem	Idem	Haya	64'500	»	50	1.350 »	120	Idem 8, a las 12	Que se obtendrán por corta de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Roze del Pino».
Idem	Terrazas etc.	Roble	»	200'000	100	500 »	Hasta 15 Abril	Idem 8, a las 12 ^{1/2}	Que se obtendrán por limpia y aclaro de la mata de roble en el sitio «Las Barreras de la Caseta».
Muro Cameros	El Monte	Haya	67'760	»	75	1.350 »	120	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Rosa».
Nestares	Dehesa y P. Privativo	Roble	»	100'000	300	500 »	Hasta 15 Abril	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por limpia de la mata de roble en el sitio «Fuente del Perro».
Idem	Moncalvillo	Haya	63'390	150'000	»	1.400 »	120	Idem 6, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán de 65 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Manaderos».
Idem	Idem	Roble	10'000	»	400	1.000 »	90	Idem 6, a las 10	Que se obtendrán por corta de 60 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Las Cabañuelas».
Nieva	Mehosa etc.	Roble	»	200'000	100	500 »	90	Idem 7, a las 10	Que se obtendrán de 70 robles viejos señalados con el marco oficial en el sitio «Cañería de las Aguas».
Idem	Idem	Haya	32'860	»	40	700 »	120	Idem 7, a las 10 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Cinco árboles».
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	111'149	»	»	2.800 »	120	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por corta de 111 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Muñón».
Idem	Idem	Pino	101'833	»	»	2.550 »	90	Idem 4, a las 9 ^{1/2}	Que se obtendrán por corta de 82 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Alto de Muñón».
Idem	Idem	Pino	115 635	»	»	3.400 »	120	Idem 4, a las 10	Que se obtendrán por corta de 129 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Deseada del Muñón».